MINISTERIO DE SALUD

No. 010-2009-SA

REPUBLICA DEL PERU

Decreto Supremo

SE PRORROGA HASTA POR SEIS (06) MESES ADICIONALES EL PLAZO DE ADECUACIÓN ESTABLECIDO EN LA PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 29124, APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 017-2008-SA

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1° de la Ley N° 29124, regula el marco general de la cogestión y participación ciudadana para los establecimientos de salud del primer nivel de atención del Ministerio de Salud y de las Regiones, para contribuir a ampliar la cobertura, mejorar la calidad y el acceso equitativo a los servicios de salud y generar mejores condiciones sanitarias con participación de la comunidad organizada, en el marco de la garantía del ejercicio del derecho a la salud, y en concordancia con el proceso de descentralización;

Que, por Decreto Supremo N° 017-2008-SA, se aprobó el Reglamento de la precitada ley, estableciendo en su Primera Disposición Complementaria, Transitoria que las Comunidades Locales de Administración de Salud - CLAS, con Contrato de Administración Compartida vigente y excepcionalmente aquellas cuyo contrato venció el 31 de diciembre de 2007, deben adecuarse a lo dispuesto en la Ley y su Reglamento, en un plazo máximo de 180 días a partir de la publicación de la citada norma;

Que, habiendo vencido el mencionado plazo el 23 de abril de 2009, el Ministerio de Salud ha verificado que las Direcciones Regionales de Salud y las Direcciones de Salud de Lima, aún se encuentran en proceso de ejecución de sus Planes de Reestructuración Regional de las Comunidades Locales de Administración de Salud – CLAS, por lo que resulta conveniente prorrogar por seis (06) meses adicionales el plazo para que las Comunidades Locales de Administración de Salud - CLAS con Contrato de Administración Compartida vigente y excepcionalmente aquellas cuyo contrato venció el 31 de diciembre de 2007, se adecuen a la Ley N° 29124 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 017-2008-SA;

M. Arce R.

V. Rojas M.

León Ch.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 118° de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

DECRETA:

Artículo 1°- Prorrogar el plazo para que las CLAS se adecuen a la Ley N° 29124 y su Reglamento

Prorróguese por seis (06) meses adicionales, contados a partir del 24 de abril de 2009, el plazo a que se refiere la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley N° 29124 aprobado por Decreto Supremo N° 017-2008-SA, para que las CLAS con Contrato de Administración Compartida vigente y excepcionalmente aquellas cuyo contrato venció el 31 de diciembre de 2007, se adecuen a la Ley N° 29124 y su Reglamento antes mencionado.

Artículo 2°- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Salud.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cinco días del mes de junio del año dos mil nueve.

M. Arce R.

V. Rojas M.

D. León Ch.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

OSCAR UGARTE UBILLUZ
Ministro de Salud